



CLAUSULA ADICIONAL N° 1 CONTRATO N° 201700213

CONTRATISTA:	INVERSIONES PALACIO CUARTAS HERMANOS S.A.S
NIT:	800.210.582-8
OBJETO DEL CONTRATO:	Suministro de alimentación para actividades de la Secretaría de Seguridad.
VALOR INICIAL:	\$440.300 Incluido Iva
PLAZO:	Hasta el treinta y uno (31) de julio de 2017
ADICIÓN 1:	Valor: \$1.785.000 incluido IVA Plazo: Hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2017
VALOR TOTAL:	\$2.228.300 Incluido IVA
PLAZO FINAL:	Hasta el 31 de agosto de 2017

La presente constituye la cláusula adicional No. 1 al contrato Número 201700213, cuyo objeto es: "Suministro de alimentación para actividades de la Secretaría de Seguridad", Para modificar el valor y plazo del contrato, considerando:

CONSIDERACIONES

- A. Que el contrato No. 201700213 se suscribió el día catorce (14) de julio de (2017) por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$440.300) Iva incluido y un plazo hasta el treinta y uno (31) de julio de 2017.
- B. Que el día veinticuatro (24) de julio de 2017 la Secretaria de Seguridad del Municipio de Medellín, mediante comunicación con radicados 2017005026 y 2017005042 solicita el suministro de alimentación de alimentación para cubrir actividades de la Policía Nacional.
- C. Que el día veinticuatro (24) de julio de 2017 en cumplimiento al artículo 39 del Acuerdo N° 077 de la Junta Directiva de la ESU, modificadorio del Acuerdo N° 055 de 2014, o Reglamento de Contratación de la ESU, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para adicionar en valor de \$1.785.000 y modificar el plazo hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2017
- D. Que esta adición se encuentra amparada con la disponibilidad presupuestal 2017000583 y con el compromiso presupuestal número 2017001202 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad

Por lo anterior:

- a. Se modifica el valor, en el sentido de incrementarlo en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (**\$1.785.000**) para constituir un nuevo valor por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (**\$2.228.300**)/CTE:
- b. Se modifica el plazo del contrato en el sentido de ampliarlo hasta el treinta y uno de agosto de 2017



c. Se adiciona las siguientes condiciones de entrega que harán parte del alcance del contrato en el marco de su ejecución:

Empaque y Embalaje: Los alimentos deberán ser entregados en las condiciones de empaque y embalaje de conformidad con la resoluciones 4142 – 4143 y 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social, así como indicadas en la resolución número 5109 de diciembre 29 de 2005, del Ministerio de la Protección Social, por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano, las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, en el desarrollo del contrato.

Refrigerio: Debe ser en empaque individual (cada uno de los componentes del refrigerio), materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto, el empaque general debe ser en bolsa de polietileno sello-clic, limpia, sin residuos de ningún tipo, con servilletas empacadas en bolsa individual o los cubiertos. Los refrigerios deben ser embalados dentro de canastillas plásticas de material virgen, limpias y desinfectadas y/o cajas de cartón fabricadas en cartón virgen, que protejan los productos de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio ni en la parte interna ni externa de los productos.

Desayuno: Deberá entregarse en portacomidas de material termo formado con compartimientos en su interior, con servilleta de papel doble y juego completo de cubiertos desechables (cuchara sopera, cuchillo y tenedor)

Almuerzos y cenas: La sopa y el seco deberá entregarse en portacomidas de material termo formado con compartimientos en su interior, con servilleta de papel doble y juego completo de cubiertos desechables (cuchara sopera, cuchillo y tenedor). El dulce o postre en empaque individual por fuera del empaque del seco.

Bebida: Deberá ser entregada en la unidad de embalaje del fabricante

En caso de presentarse la necesidad de modificarse el empaque, el contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato y con el usuario final. En todo caso el empaque de la alimentación deberá encontrarse en óptimas condiciones sanitarias y de presentación.

Personal del Contratista: El contratista dispondrá una persona para la atención y coordinación en la ejecución del contrato.

Registro de entrega: El contratista al momento de la entrega de la alimentación deberá rotular el empaque del servicio entregado notificando que es para consumo inmediato.

Adicionalmente, se deberá llevar el registro de entrega mediante remisión en la cual se detalle, el tipo de alimentación entregado con las cantidades, y deberá tener el nombre y la firma del





Alcaldía de Medellín

Cuento con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

personal que recibe el servicio. Este documento deberá encontrarse anexo a la factura a presentar en la ESU finalizado el contrato.

Registro de producción: El contratista deberá generar una ficha técnica de la alimentación a producir indicando: materias primas, lote de producción, fecha de producción y cadena de distribución. Esta ficha deberá ser entregada al supervisor del contrato una vez terminado el servicio.

Rastros Microbiológicos: Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a anexas certificado de los análisis microbiológicos de uno de los lotes de producción y de los demás elementos, los cuales debe contener como mínimo la evaluación lo siguiente:

- Muestra ambiente Manipulador
- Equipos y/o superficies
- Alimentos Críticos (Ensalada – Jugos – Proteico)
- Muestra de agua

Parágrafo: En caso de prórrogas o adiciones al contrato, la ESU, podrá exigir la expedición de nuevos rastros microbiológicos de forma periódica, con el fin de garantizar la calidad del suministro, sin que se afecte el equilibrio económico del contratista.

Novedades de Calidad e imperfectos: En el evento de presentarse novedades en cuanto a la calidad del producto entregado y/o imperfectos que impidan el consumo de los alimentos, el contratista deberá reponerlos en un tiempo mínimo, previa coordinación con el cliente y la supervisión del contrato. En todo caso las reposiciones no generarán costo adicional para la ESU y/o cliente final. En caso de no darse la reposición del producto, el contratista deberá reconocer económicamente el mismo a la ESU.

De igual forma las novedades y/o imperfectos serán aplicables para el empaque del producto.

Manejo Integral de Residuos: El contratista deberá cumplir con lo dispuesto en la resolución 879 de 2007 del Área Metropolitana del Valle de Aburrá por medio de la cual se adopta el manual para el Manejo Integral de Residuos en el Valle de Aburrá como instrumento de autogestión y autorregulación.

El contratista deberá previo al inicio de la ejecución del contrato presentar al supervisor del contrato las actividades implementadas del programa de manejo integral de residuos.

El contratista deberá garantizar que los alimentos durante la preparación, almacenamiento, distribución cumplan con los requisitos sanitarios establecidos en las normas vigentes, de manera que se prevengan las enfermedades transmitidas por alimentos.

Garantizar la entrega de los alimentos en forma oportuna, es decir cumplir con la hora pactada y la cantidad previamente establecido por la ESU.

4



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

La alimentación suministrada por el proveedor deberá ser de excelente calidad y cumplir con las condiciones organolépticas (sabor, olor, consistencia, textura, apariencia), conforme a lo requerido en los términos y condiciones de contratación.

d. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

e. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

JUAN DAVID BETANCUR OSPINA

Subgerente de Servicios –ESU-

Proyectó: Jaime Alberto Rico Montoya, Líder de programa

Revisó: Jhonathan Muñoz- Abogado Especialista

